



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA SOCIEDAD NACIONAL DE PROMOTORA DE BECARIOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR JORGE HUERTA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP” Y “PROBECARIOS” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Las prácticas profesionales representan una estrategia fundamental para la formación integral de los estudiantes, constituyendo un puente invaluable entre la educación académica y el mundo laboral real. A través de esta colaboración entre instituciones educativas y empresas, los estudiantes pueden transformar el conocimiento teórico adquirido en competencias prácticas, desarrollando habilidades específicas que les permitirán enfrentar con mayor seguridad y preparación los desafíos profesionales que encontrarán en su futuro desempeño laboral.

Segundo. Más allá de la adquisición de destrezas técnicas, las prácticas profesionales son una oportunidad única para fortalecer valores fundamentales como la responsabilidad, el compromiso y la solidaridad social. Este proceso no solo contribuye al crecimiento individual del estudiante, sino que también genera un impacto positivo en la sociedad, permitiendo que las nuevas generaciones comprendan la importancia de su rol como profesionales comprometidos con el desarrollo y el bienestar colectivo. La vinculación entre instituciones educativas y empresas se convierte así en un mecanismo estratégico para impulsar el desarrollo profesional y humano de los futuros egresados.

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, las prácticas profesionales constituyen un elemento esencial para el desarrollo integral de los estudiantes. Representan una oportunidad única que permite a los jóvenes profesionales en formación tender un puente fundamental entre el conocimiento teórico y la realidad laboral. Durante su periodo de prácticas, los estudiantes desarrollan competencias profesionales críticas, tales como: comunicación profesional efectiva, trabajo en equipo colaborativo, resolución estratégica de problemas, adaptabilidad a diversos entornos laborales, gestión eficiente del tiempo y disciplina y responsabilidad profesional.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- I.5 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones



V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "PROBECARIOS" QUE:

- II.1. Es una sociedad civil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 53,414, de fecha 22 de junio de 2005, pasada ante la fe pública del Licenciado Leonardo A. Beltrán Baldares, Notario Público 96 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 72096 de fecha 07 de julio de 2005.
- II.2. Jorge Huerta Alvarado acredita su personalidad con la Escritura Pública antes descrita y se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave alfanumérica NPB050622899 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Río Mississippi 49, Colonia Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: prestar todo tipo de servicios, incluyendo profesionales, de administración de recursos humanos, de reclutamiento y selección de personal, de capacitación y de otorgamiento de becas, tanto a personas físicas como morales, del sector público y privado, entre otras.



III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **“EL CONALEP”**. La participación de **“EL CONALEP”** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente convenio general de colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“PROBECARIOS”** para la realización de las prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los planteles del Sistema CONALEP en las instalaciones de **“PROBECARIOS”**, así como impulsar las prácticas profesionales y colocación de egresados en las empresas aliadas con quien **“PROBECARIOS”** tiene celebrado convenio de colaboración educativa (en adelante **EMPRESA ALIADA**), fortaleciendo la formación académica y profesional de los estudiantes, y mejorando la vinculación entre el sector educativo y productivo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

1. Conformar el programa de prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de estas;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el Convenio General de Colaboración;
6. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DE “PROBECARIOS”

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“PROBECARIOS”** o de la **“EMPRESA ALIADA”**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“PROBECARIOS”**, para realizar sus prácticas profesionales;



3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo de las prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendientes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar sus prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Implementar una bolsa de trabajo y programas de colaboración conjunta con **"EL CONALEP"** que faciliten la inserción laboral de sus estudiantes y egresados dentro de los procesos de reclutamiento de **"PROBECARIOS"**, garantizando la selección de candidatos que cumplan estrictamente con los perfiles, criterios y competencias técnicas y profesionales establecidos;
9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
10. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
11. En caso de accidente, brindar al estudiante afectado la atención médica de primer contacto que requiera, y canalizarlo a la Unidad Hospitalaria correspondiente;
12. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;
13. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes; y
14. Realizar los ajustes razonables para incluir en las actividades de las prácticas profesionales a los jóvenes con capacidades diferentes, a fin de garantizarles que se desarrollen en igualdad de condiciones.

Se entiende por ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.
15. Impulsar la realización de prácticas profesionales y colocación de egresados en las **"EMPRESA ALIADA"** de **"PROBECARIOS"**.
16. Fungir como enlace estratégico entre **"EL CONALEP"** y la **"EMPRESA ALIADA"** de **"PROBECARIOS"**, facilitando el acercamiento institucional y promoviendo activamente las oportunidades de prácticas profesionales para estudiantes del Sistema CONALEP, mediante la gestión de contactos, presentación de perfiles académicos y coordinación de procesos de selección que permitan el aprovechamiento óptimo de las vacantes disponibles en el sector empresarial.



CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”

1. Diseñar y promover programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de prácticas profesionales;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación de las prácticas profesionales;
3. Proporcionar a **“PROBECARIOS”** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación de las prácticas profesionales;
4. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de las prácticas profesionales;
5. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
6. Brindar las facilidades a personal de **“PROBECARIOS”** para participar en los eventos que organice **“EL CONALEP”**, en materia de inclusión social y laboral;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **“PROBECARIOS”** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones; y
8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.
9. Establecer convenios específicos de prácticas profesionales con **“PROBECARIOS”**, asegurando que los estudiantes del CONALEP accedan a experiencias laborales reales que fortalezcan sus competencias técnicas y faciliten su posterior incorporación al mercado laboral al realizar sus prácticas profesionales en instalaciones de la **“EMPRESA ALIADA”**.

QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **“PROBECARIOS”**

Nombre: Kristov Daniel Fuentes Nolasco

Cargo: Employer Brand & University Relations Specialist

Teléfono: 5561430734

Domicilio: Río Mississippi No. 49, piso 14, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, 06500.

Correo electrónico: vinculacionuniversitaria@probecarios.com

Por **“EL CONALEP”**

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.





SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **“PROBECARIOS”** y **“EL CONALEP”** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **“PROBECARIOS”** o **“EL CONALEP”**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“LAS PARTES”** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **“PROBECARIOS”** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **“EL CONALEP”**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **“PROBECARIOS”**, cumpliendo con la legislación correspondiente.



DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **“LAS PARTES”** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“PROBECARIOS”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.





DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 18 de julio de 2025.

POR **"EL CONALEP"**

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR **"PROBECARIOS"**

JORGE HUERTA ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**

LIC. DAMIÁN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR **"PROBECARIOS"**

KRISTOV DANIEL FUENTES NOLASCO
EMPLOYER BRAND & UNIVERSITY RELATIONS
SPECIALIST

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y SOCIEDAD NACIONAL DE PROMOTORA DE BECARIOS, SOCIEDAD CIVIL.

